

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: DESPACHO COMISORIO 026.

Radicado: 110014003016 2019 00541 00.

Origen: JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Atendiendo el informe que antecede y viendo la solicitud elevada por la parte actora, se dispone:

1.- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **19** de **OCTUBRE** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de entrega del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1039631 ubicado en la carrera 37 Este No. 84C- 37S y dirección catastral calle 74B Sur No. 1G – 28 Este de la ciudad de Bogotá D.C., a la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARRILADO DE BOGOTÁ. (actuación 16).

2.- RECONÓCESE a la abogada **LUISAIRENE MÁRQUEZ AVILA**, en calidad de apoderada judicial de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, en los términos y para los fines del poder conferido. (actuación 20)

3.- ELABÓRESE por Secretaría el aviso respectivo, informando la fecha señalada en el numeral 1º del presente proveído.

El aviso deberá ser enviado por el interesado a la dirección del inmueble objeto de entrega para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo contenidas en el artículo 113 del C.G.P., el apoderado de la parte interesada en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso, es decir, debe acreditar el envío a través de empresa de mensajería, sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.

4.- Para dicha diligencia se ordena el acompañamiento de la fuerza pública- Policía Metropolitana de Bogotá., del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Secretaría de Integración Social e Instituto Distrital y Bienestar Animal. Líbrese oficio, el cual debe ser tramitado por la parte interesada. (actuación 22)

5.- Con anterioridad a la fecha señalada, la parte interesada debe acreditar el trámite de los oficios y aportar los linderos actualizados del inmueble.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria

Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04d25990dca142321b1e3300ac6afe08d8ed96a7983ffff534ba862ca242e336

Documento generado en 27/09/2021 08:11:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>